

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2018-00080-00. Dos (2) de marzo de 2023. En la fecha paso al Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole, que cuenta con decisión de fondo y ha permanecido en Secretaría desde hace más de dos años. SÍRVASE A PROVEER. -

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Radicado. 47.980.40.89.002.2018.00080

Tipo de proceso. EJECUTIVO SINGULAR

Ejecutante. JHON FREDY MACIA GARCIA

Ejecutado. JEISON FABIAN PADILLA CARO

Zona Bananera – Magdalena, Dos (2) de marzo dos mil veintitrés (2.023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 317 del C. G. del P., el cual dispone que: “Cuando un proceso o actuación de cualquiera naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaria del Despacho porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de Un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación o petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo”.

...b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;...”

En el asunto bajo estudio se aplica lo previsto en el literal b) toda vez que el proceso cuenta con decisión fechada 10 de septiembre de 2018 que dispuso seguir adelante la ejecución, así como también se advierte que la última actuación se surtió el 24 de julio de 2020, habiendo transcurrido desde entonces más de dos (2) años, sin que en el expediente obre constancia que ha realizado o medie actuación adicional e interés en impulsar el proceso el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, de conformidad con lo dicho en la parte motiva.
2. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada. Oficiese.
3. Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias del caso.
4. No condenar en costas, ni perjuicios.
5. Ejecutoriado este proveído y previamente realizadas las anotaciones de rigor en el libro radicator, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a1b7a3c3a219e53a880753b4e395949a7c2b435b44e92943785625b2fad496**

Documento generado en 02/03/2023 04:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>